

Buenos Aires, 01 de marzo de 2.007.-.

El Directorio, en su reunión del día de la fecha, RESOLVIÓ:.....modificar el criterio hasta ahora vigente, estableciendo que, para declarar excepciones a la regla consagrada en el artículo 19 de la citada ley que exige, para realizar oferta pública de valores negociables un acto de "autorización" emanado de este Organismo, habrá que verificar, en cada caso, si la "emisión" de los valores negociables es realizada por "la Nación, las provincias, las municipalidades, los entes autárquicos y las empresas del Estado", correspondiendo a estas últimas la acepción otorgada por la Ley N° 13.653(T.O. 1955), que, en su artículo 1º, contiene la reserva de denominación "Empresas del Estado".-

Dra. CRISTINA TONINI -
SECRETARIA DE DIRECTORIO.